

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RECOMENDACION 6.5: ESTABLECIMIENTO DE MAS PROGRAMAS DE CAPACITACION DE ADMINISTRADORES DE HUMEDALES

1. RECORDANDO que el Artículo 4.5 de la Convención establece que “las Partes Contratantes fomentarán la formación de personal competente para el estudio, la gestión y custodia de los humedales”;
2. CONSCIENTE de la existencia de programas de capacitación para administradores de humedales y de la necesidad de lograr que las ventajas de esos programas se compartan en el mayor grado posible;
3. RECONOCIENDO que para muchos países en desarrollo y organismos de desarrollo la capacitación del personal es una cuestión que tiene alta prioridad;
4. TOMANDO NOTA de la elaboración del concepto de sitios hermanados Ramsar y de los intercambios de información y personal conexos;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

5. INSTA a las Partes Contratantes a tratar de conseguir recursos de sus Gobiernos, a través de los organismos de desarrollo u otros organismos nacionales o regionales, para establecer programas de capacitación de administradores de humedales;
6. SOLICITA a la Oficina de la Convención que promueva entre los principales donantes el concepto de una red mundial de capacitación de administradores de humedales, que alentaría a compartir en mayor grado las ventajas que entraña el intercambio de personal;
7. ENCOMIENDA a la Oficina de la Convención que consiga programas de estudios de todo el mundo y datos sobre los aspectos organizativos de esos programas, e informe a las Partes Contratantes de la disponibilidad de dicha información;
8. PIDE a las Partes Contratantes que al brindar apoyo a través del Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones durante el trienio 1997-1999, den prioridad a la participación de representantes de los países en desarrollo en programas apropiados de capacitación de administradores de humedales.